



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 13903 ME-
SAN JUAN, 11 DIC 2013

VISTO:

La Resolución N° 13412-ME, de fecha 04 de Diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se determina que las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de la Modalidad Orientada de Gestión Estatal y Privada dependientes del Ministerio de Educación, cuya nómina como Anexo I forma parte de la misma, aplicarán a partir del día 28 de febrero del 2014, en 2º año del Ciclo Básico, la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 2627-ME-2012 en las divisiones que para cada caso se detallan; se deja establecido que en las Instituciones Educativas de referencia se asignará en el Espacio Curricular Educación Artística, el Lenguaje Artístico Artes Visuales al 3º año del Ciclo Básico de la Cohorte 2012-2014; se dispone que los Directivos de las Escuelas Secundarias de la Modalidad Orientada deberán elevar la propuesta de reubicación de los docentes que revistan en horas cátedra conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Reubicación que se incluye como Anexo II y se establecen consideraciones acerca del tratamiento que deberá darse a los incrementos de horas, a las horas cátedra en disponibilidad o excedentes, a las novedades de sueldo por Bajas o Incrementos productos de esta reubicación, reubicación de docentes que no se encontraren en ejercicio efectivo de las horas cátedra objeto de reubicación, Baja de docentes por renuncia, Jubilación o R.T.I. y Cobertura de los Espacios Curriculares que no fuesen cubiertos por reubicación.

Que se han cometido involuntarios errores y omisiones en la Resolución N° 13412-ME-2013 que deberán ser subsanados.

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMASE en el Visto de la Resolución N° 13412-ME, de fecha 04 de Diciembre de 2013, la expresión: "Resolución N° 600-ME-2012".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORASE en el Visto de la Resolución N° 13412-ME, de fecha 04 de Diciembre de 2013: "Resolución N° 11870-ME-2012 y su Rectificatoria N° 14111-ME-2012.

///...

...///

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUYASE el Artículo 2º de la Resolución N° 13412-ME-2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.- DEJASE ESTABLECIDO que a partir del Ciclo Lectivo 2014, en las Instituciones Educativas aludidas en el artículo anterior, se asignará en el Espacio Curricular Educación Artística el Lenguaje Artístico: Artes Visuales (03 Horas Cátedra) al 3º año del Ciclo Básico, según lo expresado en los considerando de la presente Norma Legal".

ARTICULO 4º.- RECTIFICASE en el Anexo II, Apartado I, Punto B.4.1., **donde dice:**

"Para la valoración de los títulos deberá tenerse en cuenta la Resolución de Competencias de Títulos vigente a la fecha."; **debe decir:** "Para la valoración de los títulos, deberá tenerse en cuenta la Competencia de los Títulos contemplada para el Espacio Curricular Educación Artística: Plástica en la Resolución de Competencias de Títulos vigente a la fecha."; y **donde dice:** "se considerarán "Habilitados" a los efectos de esta reubicación aquellos docentes de las Instituciones Educativas que sin poseer título competente registran una antigüedad no inferior a diez años en el dictado del Espacio Curricular", **debe decir:** "Se considerarán "Habilitados" a los efectos de esta reubicación aquellos docentes de las Instituciones Educativas que sin poseer título competente registran una antigüedad no inferior a diez años en el dictado del Espacio Curricular Educación Artística Plástica".

ARTICULO 5º.- INCORPORASE en el Anexo II, Apartado II de la Resolución N° 13412-ME, de fecha 04 de Diciembre de 2013:

"g) Instrumento/s legal/es que acredite/n la situación de disponibilidad o excedente de las horas cátedra utilizadas para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4º y 5º de la presente norma legal.

- Si el Instrumento legal no hubiese sido emitido, deberá adjuntarse copia del Acta de Reubicación en la que figure dichas horas cátedra disponibles o excedentes".

ARTICULO 6º.- RECTIFICASE el ANEXO II MODELO A: Planilla Resumen de Bajas y Altas de Docentes, **donde dice:** "Espacio Curricular en el que reubica- Plaza de Destino, Fecha de Baja" **debe decir:** "Espacio Curricular en el que reubica- Plaza de Destino, Fecha de Alta".

ARTICULO 7º.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN